

3. Manual de tramitación y requisitos 2024

Área: Subd. Cons. Infr. Zona Oeste / Acometidas de Alcantarillado

MANUAL DE TRAMITACIÓN Y REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR UNA ACOMETIDA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Tramitación general de expedientes de acometidas	02
2. Tipos de expedientes de acometidas	03
3. Prolongaciones y retranqueos asociados a una acometida	04
4. Conceptos principales de la solicitud a cumplimentar	06
5. Casos singulares de acometidas	07
6. Relaciones de expedientes	10
7. Estados de tramitación del expediente, certificados y plazos de validez	11
8. Tasas y métodos de pago	13
9. Documentación requerida	14

1. Tramitación general de expedientes de acometidas

En el caso particular de las acometidas de alcantarillado, que son de gestión privada, Canal de Isabel II S.A., M.P. realiza la conformidad técnica de las mismas de acuerdo con las Normas de Saneamiento de Canal de Isabel II S.A., M.P. emitiendo un documento que acredita la adecuación de esta acometida a la normativa de Canal de Isabel II S.A., M.P. y a la Autorización Técnica del Proyecto de Construcción en el caso de acometidas de nueva ejecución y reparación. Conforme a lo indicado en las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II S.A., M.P. las acometidas tienen carácter particular, y su titular será el propietario del inmueble o finca, el cual deberá asegurar su correcto mantenimiento, al objeto de garantizar una adecuada explotación de la red.

La acometida deberá cumplir los requisitos técnicos recogidos en las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II vigentes y las Ordenanzas Municipales de aplicación en todos los municipios periféricos a la ciudad de Madrid. En el caso particular de la ciudad de Madrid, la acometida deberá cumplir, por este orden, los requisitos técnicos desarrollados en la ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid y en la Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Madrid y las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II vigentes.

Para realizar la tramitación de las acometidas de alcantarillado pertenecientes a una finca o referencia catastral independiente, será necesario presentar un proyecto de construcción específico de cada acometida de alcantarillado. En los casos de expedientes de legalización de acometidas existentes, acometidas provisionales y acometidas urgentes, bastará con aportar una memoria descriptiva, planos de las acometidas y justificaciones de caudales y vertidos.

Solo se autorizará la construcción de una acometida por finca, con albañal de diámetro \varnothing 300 mm, (\varnothing 250 mm viviendas unifamiliares en municipios distintos de Madrid capital), salvo casos excepcionales, tras informe favorable de los servicios técnicos de Canal de Isabel II. En redes separativas cada finca dispondrá, al menos, de dos acometidas independientes: una para aguas pluviales y otra para aguas fecales.

Cuando en la finca afectada existan o se proyecten, de forma justificada, varias acometidas de alcantarillado, los caudales de vertido de alguna de ellas sean elevados y puedan comprometer los vertidos la capacidad de los colectores municipales receptores, especialmente los caudales punta de pluviales, será pertinente solicitar a Canal de Isabel II S.A., M.P. un informe de viabilidad de los puntos de conexión de las acometidas y del caudal máximo autorizado a verter, todo ello con carácter previo a la apertura de los expedientes de tramitación de cada acometida. Los servicios técnicos de Canal de Isabel II S.A., M.P. evaluarán y aprobarán las propuestas técnicas, métodos de cálculo empleados y valores de vertido autorizados.

Dentro de una misma referencia catastral o finca, se realizará simultáneamente, la tramitación de todas las acometidas pertenecientes a esta finca, debiéndose obtener el certificado de idoneidad global de todas las acometidas. Si el conjunto urbanístico del edificio o construcción de la finca se distribuyera en varias referencias catastrales, la legalización de las acometidas afectadas también se haría de forma simultánea y global, teniendo que establecerse mancomunidades en la red interior de saneamiento de la finca.

Las acometidas existentes de la finca que no se legalicen y, por tanto, que no se mantengan en servicio, se deberán condenar, realizando previamente el titular de la finca, las averiguaciones de procedencia, destino y estado que sean necesarias. Se deberá proceder a la condena integral de las acometidas antiguas (galerías y/o tubulares), para evitar posibles daños futuros por colapso de éstas y que haya afecciones en la vía pública y/o las edificaciones cercanas. Para ello, deberán proceder a su condena y relleno completo de estas acometidas existentes mediante material competente, aportando un anexo técnico al proyecto principal de la acometida, explicando el procedimiento propuesto a tal efecto, incluyendo el análisis de riesgos y establecimiento de medidas preventivas. El alcance de esta condena deberá afectar a todos los elementos que no vayan a estar en servicio: galerías, tubulares,

registros, conexiones, etc., contemplándose en los proyectos de construcción presentados y en los certificados finales de la obra ejecutada. También se deberán aportar las características técnicas del material de relleno, que garantice: seguridad de puesta en obra, autocompactado, durabilidad, impermeabilidad y facilidad de excavado en caso de que sea preciso, para la potencial ejecución de canalizaciones municipales que cruzaran esta condena. Se acreditará dicha condena mediante reportaje fotográfico de la ejecución de la condena y acompañamiento a los Inspectores de Canal de Isabel II S.A., M.P. durante la verificación en campo de estas actuaciones.

Cuando no exista red de saneamiento en la calle donde se ubique la finca en la que se pretenda realizar una acometida, o cuando, aun existiendo dicha red sea preciso su prolongación hasta alcanzar el punto adecuado cercano a la finca en cuestión, la construcción del ramal de alcantarillado necesario para conectar con la red general será por cuenta de la propiedad de la finca correspondiente. Dicho ramal se construirá por viales de uso público y será objeto de Conformidad Técnica por parte de Canal de Isabel II S.A., M.P. incorporándose a la red de alcantarillado urbano municipal para su explotación y mantenimiento. Su realización se ajustará a las secciones y normas de ejecución establecidas en las Normas para Redes Saneamiento de Canal de Isabel II S.A., M.P.

Las acometidas de saneamiento proyectadas deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos por Canal de Isabel II S.A., M.P. y cumplir la normativa vigente, requisitos generales y requisitos técnicos exigidos a estos elementos, y las redes de saneamiento se diseñarán con los preceptos señalados en la Normativa de Redes de Saneamiento. V3. 2020 de Canal de Isabel II S.A. M.P. en los municipios de la Comunidad de Madrid con convenio con Canal de Isabel II S.A. M.P. donde sea aplicable y la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la ciudad de Madrid, que vienen recogidos en el siguiente enlace <https://oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es/gestiones-on-line/gestiones-de-alcantarillado-y-saneamiento> "Documentos de acometidas de alcantarillado" de la página web de la oficina virtual de Canal de Isabel II S.A., M.P.

Dónde puede proceder al alta del expediente y entregar la documentación solicitada

- En nuestra Oficina Virtual a través del enlace <https://oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es/gestiones-on-line/gestiones-de-alcantarillado-y-saneamiento>.

Excepcionalmente se podrán aportar documentos requeridos en las siguientes direcciones:

- Por correo electrónico: acometidasalcantarillado@canal.madrid adjuntando la documentación bien como anexo o como enlace compartido de OneDrive.
- En el Centro de Atención al Cliente de la calle José Abascal, número 10 de Madrid.
- Por registro general en la dirección: c/ Santa Engracia 125, 28003 Madrid.

2. Tipos de expediente de acometidas

La tipología de los expedientes depende del estado en el que se encuentre la acometida de saneamiento. Si la obra aún no ha sido ejecutada se tiene que iniciar un expediente de **nueva contratación**. Cuando se trata de una acometida existente, se tiene que iniciar un expediente de **legalización existente**. En el caso de que la acometida existente no cumpliera los requisitos técnicos exigidos en la Normativa de Canal o en las Ordenanzas municipales, se tiene que iniciar un expediente de **reparación**. También existen los casos especiales de expedientes de acometida provisional y acometida de reparación **urgente**:

- **CONTRATACIÓN:** La obra de la acometida aún no ha sido ejecutada.
- **REPARACIÓN:** La acometida existente no cumple con la Normativa Vigente
- **LEGALIZACIÓN EXISTENTE:** La acometida existente aún no ha sido legalizada.
- **PROVISIONAL:** Obras provisionales o en ciertos casos autorizados por los servicios técnicos de Canal.
- **REPARACIÓN URGENTE:** Reparación necesaria provocada por anegación de la acometida existente causando daños en la red interior o exterior, de carácter grave y urgente (filtraciones/humedades en la vivienda, tubular o galería deteriorada y/o derrumbadas, hundimiento del terreno con posibles filtraciones o arqueta de arranque en carga que provoque vertidos y que impida la limpieza).

Cuando no exista red de saneamiento en la calle donde se ubique la finca en la que se pretenda realizar una acometida o cuando, aun existiendo dicha red sea preciso su prolongación hasta alcanzar el límite de la finca en cuestión, la construcción del ramal de alcantarillado (**PROLONGACIÓN DE RED**) necesario para conectar con la red general será por cuenta de la propiedad de la finca correspondiente.

Cuando sea necesario realizar pequeñas modificaciones de desplazamientos de pozos de registro, imbornales o rejillas (**RETRANQUEOS**), en la red de saneamiento contigua a la finca donde acomete ésta, por la ejecución de rampas de aparcamientos, ascensores externos o causas similares, la ejecución de estas obras necesarias para adecuar la red de saneamiento municipal será por cuenta de la propiedad de la finca correspondiente.

- **PROLONGACIÓN DE RED:** Expedientes asociados a una acometida, cuando no exista red de saneamiento, o sea precisa su prolongación en la calle donde se ubique la finca en la que se pretenda realizar una acometida. Siempre irán asociados a un expediente de acometida y su tramitación será simultánea (el trámite se realizará según lo indicado en el apartado 3 del presente documento).
- **RETRANQUEO:** Expedientes de retranqueos de imbornales o registros sueltos necesarios, asociados a la acometida de saneamiento, rampas de garaje o ascensores. Siempre irán asociados a un expediente de acometida y su tramitación será simultánea (el trámite se realizará según lo indicado en el apartado 3 del presente documento).

3. Prolongaciones y retranqueos asociados a una acometida

Prolongaciones de red asociada a acometida de alcantarillado

Cuando no exista red de saneamiento en la calle donde se ubique la finca en la que se pretenda realizar una acometida o cuando, aun existiendo dicha red sea preciso su prolongación hasta alcanzar el límite de la finca en cuestión, la construcción del ramal de alcantarillado necesario para conectar con la red general será por cuenta de la propiedad de la finca correspondiente. Dicho ramal se construirá por viales de uso público y se entregará al Ayuntamiento para su explotación y mantenimiento. Su realización se ajustará a las secciones y normas de ejecución establecidas en las Normas Para Redes Saneamiento de Canal de Isabel II y Ordenanzas Municipales, y el trámite se realizará, simultáneo a la acometida.

Retranqueos de registros asociados a acometida de alcantarillado

Cuando sea necesario realizar pequeñas modificaciones de desplazamientos de registros (retranqueos de imbornales o pozos), en la red de saneamiento contigua a la finca donde acomete ésta, por la ejecución de rampas de aparcamientos, ascensores externos o causas similares, la ejecución de estas obras necesarias para adecuar la red de saneamiento municipal será por cuenta de la propiedad de la finca correspondiente. Para proceder a la autorización de estas obras, será preciso tener la acometida de saneamiento legalizada ante Canal de Isabel II S.A. M.P. Los nuevos ramales retranqueados se construirán por viales de uso público y se incorporarán a la red de alcantarillado urbano municipal para su explotación y mantenimiento. Su realización se ajustará a las secciones y normas de ejecución establecidas en las Normas Para Redes Saneamiento de Canal de Isabel II S.A. M.P. y Ordenanzas Municipales, y el trámite se realizará, simultáneo a la acometida.

Cómo tramitar ante Canal de Isabel II S.A., M.P. estos expedientes

Para solicitar una prolongación de red o retranqueo de registros relacionados con la acometida, deberán aportar un proyecto completo de ejecución de la prolongación o del retranqueo (Memoria, Pliego de Condiciones Técnicas, Planos, Presupuesto, Estudio de seguridad y salud). En caso de no estar visado deben presentar certificación acreditativa de la identidad y habilitación profesional del autor/a del proyecto. La documentación solicitada podrá remitirla preferiblemente a la dirección de correo electrónico acometidasalcantarillado@canal.madrid, bien como anexo o como enlace compartido de OneDrive, presentarla en el centro de atención al cliente de la calle José Abascal, 10 de Madrid (con cita previa) o en el registro general situado en calle Santa Engracia 125, Madrid, presentando una copia en formato digital.

Alta de expediente

- Infórmate a través de nuestros canales de contacto.
- Contrata a un técnico/pocero para elaborar tu proyecto de la obra.
- Entrega la documentación necesaria para que analicemos tu proyecto y dar de alta tu expediente
- Expediente de la acometida asociada, si aplica.
- Documento justificativo de la propiedad (escrituras, nota simple, etc.).
- Fotocopia del DNI del titular o CIF de la empresa.
- Autorización de la propiedad al contacto.
- Documento justificativo del representante de la propiedad (acta de la comunidad de propietarios, escritura de poderes de la empresa).
- Fotocopia del nombramiento de la dirección técnica de la obra.
- Certificación acreditativa de la identidad y habilitación profesional del autor del proyecto.
- Copia del recibo del pago del seguro de Responsabilidad Civil en vigor.
- Recibe tu factura detallada para su abono (el importe a pagar en concepto de Estudio de expediente, inspección y vigilancia es del 1,75 % del importe de Ejecución Contrata del proyecto de prolongación o retranqueo, con un importe mínimo de 337,15 € más IVA).

Revisión del proyecto

- Entrega tu proyecto de la obra de saneamiento firmado por un técnico acreditado.
- El proyecto se ejecutará en cumplimiento de las disposiciones de las Normas para las Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II y otras ordenanzas municipales de aplicación.
- Revisamos tu proyecto y toda la documentación que has enviado.
- Recibirás la autorización técnica de ejecución del proyecto.
- Solicita los permisos necesarios para ejecutar la obra de prolongación o retranqueo

Ejecución de la obra

- Comunícanos el inicio de la obra.
- Los inspectores de Canal realizarán visitas periódicas a la obra.
- Es posible que durante la obra haya que subsanar algo que no se ajuste al proyecto aprobado.

Documentación final de obra

- Acta Fin de Obra de la red ejecutada, firmado por la Dirección Técnica de la Obra, Promotor y Responsables de Canal, donde se acredita que la obra ha sido ejecutada de acuerdo con el proyecto aprobado.
- Reportaje fotográfico de los elementos de la acometida y los detalles constructivos, donde se acredite que la obra ha sido correctamente terminada, incluidas las reposiciones urbanísticas y la condena de acometidas sin servicio.
- Declaraciones de responsabilidad, servidumbres, modificación de escrituras o cualquier otro requisito que hayan solicitado los servicios técnicos de Canal.
- Inventario de elementos o unidades de obra ejecutadas.
- Proyecto modificado, en caso de que el proyecto inicial hubiera sufrido cambios técnicos significativos.
- Planos finales de la acometida "as built": plano general de red de saneamiento y conexión con la red gestionada por Canal de Isabel II S.A., M.P., plano de planta de la red ejecutada, plano longitudinal de la red, con todos los detalles exigidos en los requisitos técnicos.
- Levantamiento topográfico. Para prolongaciones y retranqueos, se deberá aportar coordenadas UTM, en el sistema de referencia oficial (ETRS89), de los nuevos pozos de registro ejecutados: Las coordenadas (X,Y) tendrán precisión centimétrica y la cota ortométrica (Z), con precisión < 1cm. En el caso en el que no se pueda proporcionar la cota o altitud absoluta con la precisión requerida, se podrá obtener mediante nivelación geométrica relativa a elementos existentes de la red. Para ello, se deberá medir con nivel geométrico

topográfico, respecto a dos elementos existentes de la red de saneamiento cercana, gestionada por Canal de Isabel II, S.A. M.P. para obtener la cota ortométrica absoluta.

- Certificados y ensayos de materiales. En especial de tuberías, válvulas, prefabricados, o cualquier elemento que indiquen los servicios técnicos de Canal de Isabel II S.A., M.P.
- Pruebas de estanqueidad y presión. Para prolongaciones y retranqueos con juntas en tuberías. En estas pruebas, se precisará la presencia y firma de los inspectores de Canal de Isabel II S.A., M.P.
- Informes complementarios exigidos por los servicios técnicos de Canal de Isabel II S.A., M.P. cuando los estimen preciso estos servicios. Podrán solicitar al cliente informes justificativos, como pueden ser: informes de CCTV según normativa de inspección, comprobaciones topográficas de viales y urbanización afectada, informes geotécnicos del terreno, cálculos de caudales relacionados con la finca, informes justificativos por incumplimientos de normativa, autorizaciones municipales de afecciones a la urbanización, escrituras de servidumbre, etc.

4. Conceptos principales de la solicitud a cumplimentar

En este apartado se describen los principales conceptos que intervienen en la tramitación de una acometida de alcantarillado.

- **SOLICITANTE:** Puede ser el mismo propietario u otra persona autorizada, la cual deberá presentar documento que lo acredite y fotocopia del DNI.
 - Si el titular es una empresa o administración, el solicitante debe ser su representante o apoderado.
 - Si el titular es una comunidad de propietarios, el solicitante deberá ser el presidente o secretario de ésta.
- **CONTACTO:** Puede ser el mismo propietario u otra persona autorizada, la cual deberá presentar documento que lo acredite y fotocopia del DNI.
- **TITULAR:** Será el propietario de la finca (conforme a lo indicado en la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid y en las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II, las acometidas tienen carácter particular, y su titular es el propietario del inmueble o finca, el cual deberá ejecutarla y asegurar su correcto mantenimiento, al objeto de garantizar una adecuada explotación de la red).
- **DIRECCIÓN DE LA FINCA:** Corresponde a la dirección postal asociada a la referencia catastral de la finca.
- **DIRECCIÓN DE LA ACOMETIDA:** Esta será la dirección donde se ubica la salida del albañal y entronque a la red municipal, la cual puede coincidir o no, con la dirección de la finca.
- **TIPO DE VERTIDO:** Característica del tipo de efluente de la acometida y del tipo de red municipal a la que se conecte. Ésta puede ser: Unitaria, Fecal o Pluvial.
- **N.º DE ACOMETIDAS TOTALES DE LA FINCA:** Es el número de acometidas de alcantarillado que la finca tiene o va a tener en servicio, es decir, que producen o van a producir vertido en la red municipal procedentes de la red interior de saneamiento de la finca. Dentro de una misma referencia catastral o finca, se realizará, simultáneamente, la tramitación de todas las acometidas pertenecientes a esta finca, debiéndose obtener el certificado de idoneidad global de todas las acometidas. Es obligación del propietario, la identificación y legalización correcta de todas ellas, así como la anulación de las que no están en servicio.

5. Casos singulares de acometidas

Expedientes de reparación urgente

Se podrá abrir expediente de urgencia en los casos en los que la acometida particular pudiera estar causando daños en la red interior o exterior, de carácter grave y urgente (filtraciones/humedades en la vivienda, tubular o galería deteriorada y/o derrumbadas, hundimiento del terreno con posibles filtraciones o arqueta de arranque en carga que provoque vertidos y que impida la limpieza), por una de estas dos situaciones:

- Encontrarse en mal estado: En este caso, podrán abrir en Canal de Isabel II S.A., M.P. un **expediente de reparación URGENTE** en el cual deberán aportar la solicitud junto a los planos/croquis de la reparación a realizar para comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos firmados por un técnico competente conforme a lo indicado en el artículo 10 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de la Ordenación de la Edificación.
- Su acometida no se ajusta a la Normativa de Saneamiento de Canal de Isabel II S.A. M.P. y esto pudiera ocasionar daños en su red interior: Podrán abrir un **expediente de reparación URGENTE** aportando la documentación requerida, detallada en el apartado 9.

En ambos casos, las actuaciones a realizar serán por cuenta del titular de la acometida, si bien, durante el transcurso de la tramitación de los expedientes, se desplazará personal de Canal de Isabel II S.A., M.P. para inspeccionar el estado de la acometida y autorizar la reparación (en el caso de expediente de reparación de urgencia).

El análisis del estado, mantenimiento y posibles reparaciones de la red interior, previa a la acometida particular, será responsabilidad del titular de la acometida.

La acometida deberá cumplir los requisitos técnicos recogidos en las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II vigentes y las Ordenanzas Municipales de aplicación.

En el caso particular de la ciudad de Madrid, la acometida deberá cumplir los requisitos técnicos desarrollados en la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid y en la Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Madrid.

Tras haber obtenido la Autorización de dicha reparación, para obtener el certificado de idoneidad, dentro de los 15 días posteriores a la finalización de la reparación de urgencia deberán iniciar los trámites correspondientes a la legalización de acometida existente por el procedimiento ordinario para su aprobación, procediendo al alta del expediente y entrega de documentación tal y como se indica en el apartado 1 del presente documento.

Expedientes de acometida provisional

Se podrá abrir expediente de carácter provisional, en las siguientes situaciones:

Cuando se traten de acometidas provisionales de obra o en ciertos casos, autorizados previamente por los servicios técnicos de Canal de Isabel II, donde no se pueda autorizar la conexión de una acometida definitiva, el particular deberá realizar la contratación de expediente de acometida PROVISIONAL aportando la documentación requerida, detallada en el Apartado 9.

En el caso de que la acometida provisional se proyecte para ser utilizada como acometida definitiva, ésta deberá cumplir los requisitos técnicos recogidos en las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II vigentes y las Ordenanzas Municipales de aplicación.

En caso de que no sea posible el cumplimiento del plazo previsto de aprovechamiento, el interesado deberá solicitar la ampliación del mismo.

Si la obra afecta a la vía pública, será necesario que el peticionario solicite todos los permisos requeridos al municipio correspondiente (licencia de cala, licencia de ocupación vía pública, etc.).

Acometidas mancomunadas

Cada finca deberá tener su red de desagüe con acometida independiente a la red municipal, no consintiendo el establecimiento de servidumbres de una finca a otra. Podrá, no obstante, autorizarse una sola acometida para varios edificios, que constituyan un conjunto urbanístico, cuando se den las siguientes condiciones:

- Exista una red horizontal de saneamiento común a varias fincas y discurra en su totalidad por zonas comunes o espacios no edificados.
- Se constituya una comunidad de propietarios para la conservación y mantenimiento de dicha red, figurando los coeficientes correspondientes de participación de cada finca.
- Figure expresamente en la escritura de propiedad de cada vivienda, la existencia de estos servicios comunes, con los coeficientes que les correspondan.

En el caso particular de complejos urbanísticos o edificaciones singulares que se implanten en suelos con varias referencias catastrales, será necesario establecer la mancomunidad de las acometidas de saneamiento de estos complejos.

Se podrá obtener Autorización Técnica del proyecto de la acometida de alcantarillado, siempre y cuando se entregue firmado por la propiedad, la "Declaración de Responsabilidad de Red Mancomunada", en dicho documento, cuya plantilla está disponible en la web de Canal de Isabel II S.A., M.P. el particular manifiesta que conoce los condicionantes expuestos en este apartado y que se acepta que por parte de Canal de Isabel II S.A., M.P. no se emitirá el Certificado de Idoneidad de la acometida de alcantarillado hasta no recibir dicha documentación (comunidad de propietarios y escrituras con coeficientes).

Acometidas de fincas con divisiones horizontales

Podrá autorizarse una sola acometida o acometidas separativas para varios edificios dentro de una finca, que constituyan una división horizontal elevada o tumbada, cuando se den las siguientes condiciones:

- Exista una red horizontal de saneamiento común a varias divisiones horizontales.
- Exista una comunidad de propietarios de la división horizontal de la finca, donde deberá figurar la red común de saneamiento, para la conservación y mantenimiento de dicha red, figurando los coeficientes correspondientes de participación de cada división.
- Figure expresamente en la escritura de propiedad de cada vivienda, la existencia de estos servicios comunes, con los coeficientes que les correspondan.

En estos casos, se deberá aportar la escritura de constitución en régimen de propiedad horizontal tumbada y la escritura de la comunidad de propietarios, donde figuren los coeficientes de participación de las viviendas independientes.

Servidumbres que afectan a varias fincas

La finca o referencia catastral, debe disponer de una acometida independiente a la red municipal, no consintiendo el establecimiento de servidumbres de una finca a otra, aunque las contiguas fueran del mismo dueño. Excepcionalmente, cuando exista la imposibilidad de ejecutar la acometida directamente a la red de saneamiento, podrá autorizarse el establecimiento de servidumbre de una finca a otra, debiendo figurar expresamente en la escritura de propiedad de cada vivienda.

Fincas con varias acometidas y caudales de vertido elevados

De forma general, solo se autorizará la construcción de una acometida por finca, con albañal de diámetro \varnothing 300 (\varnothing 250 mm viviendas unifamiliares en municipios distintos de Madrid capital), salvo casos excepcionales, tras informe favorable de los servicios técnicos de Canal de Isabel II. En redes separativas cada finca dispondrá, al menos, de dos acometidas independientes: una para aguas pluviales y otra para aguas fecales.

Cuando en la finca afectada existan varias acometidas de alcantarillado, los caudales de vertido de alguna de ellas sean elevados y puedan comprometer los vertidos la capacidad de los colectores municipales receptores, especialmente los caudales punta de pluviales, será pertinente solicitar a Canal de Isabel II S.A., M.P. un informe de de viabilidad de los puntos de conexión de las acometidas y del caudal máximo autorizado a verter, todo ello con carácter previo a la apertura de los expedientes de tramitación de cada acometida. Los servicios técnicos de Canal evaluarán y aprobarán las propuestas técnicas, métodos de cálculo empleados y valores de vertido autorizados.

Dentro de una misma referencia catastral o finca, se realizará, simultáneamente, la tramitación de todas las acometidas pertenecientes a esta finca, debiéndose obtener el certificado de idoneidad global de todas las acometidas. Si el conjunto urbanístico del edificio o construcción de la finca se distribuyera en varias referencias catastrales, la legalización de las acometidas afectadas también se haría de forma simultánea y global, teniendo que establecerse mancomunidades en la red interior de saneamiento de la finca.

Podrá solicitar plano de la red de saneamiento gestionada por Canal de Isabel II S.A., M.P. de la zona mediante consulta a través del correo acometidascalcantarillado@canal.madrid, indicando que dicha información se considerará con carácter orientativo y no vinculante, de modo que el solicitante deberá llevar a cabo las comprobaciones que estime oportunas para su propio interés, solicitando en todo caso la autorización reglamentaria a tales fines. Para poder solicitar información más detallada de la red existente de saneamiento, deberá ponerse en contacto con el Área de Cartografía y Gis en el correo cartografia@canal.madrid.

Sobre dicha base cartográfica donde esté representada la red de Canal de Isabel II S.A., M.P. deberán identificar y codificar cada una de las acometidas, indicando puntos de conexión propuestos, tipo de vertido y caudales (aportando los cálculos estimativos y métodos de cálculo). También deberán delimitar de forma clara el recinto de la finca, las edificaciones y tipos de suelo en superficies de la finca, de cara a comprobar las hipótesis de escorrentía y tipos de actividades previstas.

De acuerdo a lo recogido tanto en el Real Decreto 1290/2012 como en el Real Decreto 638/2016, por los que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se debe indicar que el Proyecto de la red de alcantarillado deberá contemplar la implantación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), que eviten/laminen la incorporación en la red de alcantarillado de las aguas de lluvia, o bien de disponer de un tanque de laminación, de forma que se pudiera conseguir la invarianza hidráulica respecto a la situación preoperacional. En cuanto a la gestión de los SUDS a ejecutar, se debe indicar que ésta no será competencia de Canal de Isabel II S.A. M.P. Para poder consultar información más detallada de estos requisitos, pueden acceder al documento **“3. Requisitos Técnicos de las Acometidas de Alcantarillado”**.

En la documentación de proyecto o información técnica, cuando se hayan proyectado SUDS o dispositivos de laminación, se deberá aportar a los servicios técnicos de Canal de Isabel II S.A., M.P. los cálculos de caudales con estos elementos, planos de planta de su situación en la red de saneamiento interior de la finca y conexión con la acometida de alcantarillado proyectada y planos de detalle de definición de los SUDS.

Durante las fases de comprobación de la ejecución de la obra, los inspectores de Canal de Isabel II S.A., M.P. tendrán acceso para comprobar la ejecución correcta de los SUDS proyectados.

Vertidos industriales

En el caso de acometida a la red de saneamiento de una industria incluida en el Anexo 3 del DECRETO 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, se deberá aportar copia de la solicitud de vertido presentada en el Ayuntamiento. En redes separativas, los vertidos directos de las aguas provenientes de la finca pueden tener carga contaminante y en consecuencia estos vertidos habrán de ser tratados, especialmente en las primeras

fases de aguas de lluvia, en función de lo que establezca la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Comunidad de Madrid y demás Administraciones competentes en la materia.

Declaraciones y responsabilidades

Excepcionalmente, y tras informe previo favorable de los servicios técnicos de Canal de Isabel II, cuando por razones de espacio, uso o afección a elementos resistentes del inmueble, o a servicios e instalaciones existentes en la vía pública, impidan la ejecución de los resaltos u otros requisitos técnicos requeridos en normativa, conllevará la preceptiva firma de la declaración de responsabilidad por incumplimiento del requisito exigido, por parte del titular de la acometida, responsabilizándose de los daños y perjuicios que pudieran derivarse por posibles inundaciones o retrocesos de agua a través de la acometida, en impreso normalizado de Canal de Isabel II (ver documentos **“5. Declaraciones de Responsabilidad de las Acometidas de Alcantarillado”**).

En el caso de expedientes de acometidas provisionales, estos conllevarán la preceptiva firma de la declaración de responsabilidad del tipo de aguas a evacuar y declaración de responsabilidad de restitución de las instalaciones de alcantarillado a su estado original una vez haya finalizado el aprovechamiento de estas.

Las declaraciones de responsabilidad se presentarán rellenos sobre los modelos recogidos en nuestra Oficina Virtual a través del enlace:

<https://oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es/gestiones-on-line/gestiones-de-alcantarillado-y-saneamiento.>, en el documento **“5. Declaraciones de Responsabilidad de las Acometidas de Alcantarillado”**.

Deberán aportar las declaraciones originales firmadas por los titulares de la propiedad/promotor (no siendo válidos las declaraciones fotocopiados o escaneados del original) presentándolos en el Centro de Atención al Cliente de la calle José Abascal, 10 de Madrid (con cita previa) de Canal de Isabel II o en el Registro General situado en calle Santa Engracia 125, Madrid, indicando en el asunto el número de expediente y la dirección de la finca. O bien aportar los archivos mediante correo electrónico a la dirección acometidascalcantarillado@canal.madrid, con firma electrónica válida.

6. Relaciones de expedientes

En las situaciones que se describen a continuación, será obligatorio la tramitación de los siguientes expedientes:

- Al abrir un expediente de reparación urgentecia, será obligatorio abrir en paralelo un expediente de legalización de la acometida afectada.
- Al abrir un expediente de acometida provisional, será obligatorio, en los casos en que la acometida sea definitiva, abrir posteriormente un expediente de legalización a la finalización de la vigencia de la acometida provisional o cuando indiquen los servicios técnicos de Canal de Isabel II.
- En los casos de obra nueva de la edificación de la finca afectada, cuando existan tramos de acometida de alcantarillado ya ejecutados principalmente en la vía pública, y sea preciso abrir expediente de tramitación de las acometidas de saneamiento, éstos se abrirán como expedientes de obra nueva o reparación, donde los servicios técnicos de Canal comprobarán la totalidad de las partes de la acometida, incluidos las nuevas conexiones de redes de saneamiento interiores del nuevo edificio en construcción.
- Sólo se tramitarán como expedientes de legalización de acometidas existentes, las acometidas de alcantarillado que estuvieran en servicio, antes de la firma de los convenios de gestión del alcantarillado del municipio, con Canal de Isabel II S.A., M.P. y que no precisen de ninguna actuación para la adecuación al cumplimiento de la Normativa de Saneamiento de Canal de Isabel II S.A., M.P.

7. Estados de tramitación del expediente, certificados y plazos de validez

A continuación, se describen los principales hitos y plazos de validez que tienen lugar durante la tramitación de una acometida de alcantarillado.

Alta de expediente, documentación general del alta y documentación asociada al proyecto

Alta de expediente

Consiste en cumplimentar la solicitud de tramitación del tipo de acometida de alcantarillado, así como aportar la documentación general del alta. Una vez presentada tiene una validez inicial de 6 meses, ampliable hasta los **12 meses** de forma justificada, en los cuales, si no se presenta la documentación acreditativa requerida, se procederá al archivo y anulación del expediente.

Documentación general del alta

Es la documentación acreditativa de la acometida, donde se identifica: la finca, el solicitante, el propietario y el contacto autorizado. Corresponderá a documentos que acrediten la propiedad de la finca, autorizaciones del propietario a otros interlocutores con Canal de Isabel II S.A., M.P. e identificación de estas personas.

Documentación administrativa asociada al proyecto

En los expedientes que precisen proyecto, para la revisión correcta del mismo y de la obra de la acometida se pueden precisar: licencia de edificación, seguros de responsabilidad civil en la obra, acreditación de proyectistas y dirección técnica.

Solicitud documentación complementaria

Si al presentar la documentación falta algún documento, o se debe modificar los presentados, se solicitará aportar dicha documentación. La presentación de la documentación solicitada se deberá presentar en el plazo máximo de **6 meses**, desde el alta del expediente. Este periodo se podrá ampliar hasta los 12 meses desde el alta, previa justificación y aprobación de los servicios técnicos de Canal de Isabel II S.A., M.P. En caso contrario, se procederá al cierre y anulación del expediente.

Autorización técnica del proyecto de construcción de la acometida

Proyecto de construcción de la acometida:

Será necesario presentar un proyecto de construcción independiente de cada acometida de alcantarillado perteneciente a la finca o referencia catastral independiente, que cumpla con las Normas de Saneamiento de Canal de Isabel II S.A., M.P. y las Ordenanzas Municipales. En el documento "**3. Requisitos técnicos de las Acometidas de Alcantarillado**", se detalla el alcance de este proyecto.

Autorización técnica del proyecto (válida para solicitar licencia municipal):

Una vez que los servicios técnicos de Canal de Isabel II S.A., M.P. han analizado y dado la Conformidad Técnica al proyecto, se entrega la "**Autorización Técnica**" de éste, necesaria para solicitar licencia al Ayuntamiento que corresponda. Dicha Autorización Técnica al proyecto emitida por Canal de Isabel II S.A., M.P. tendrá una validez de **24 meses**, desde la fecha de su emisión, hasta el inicio de obra de la acometida.

En el municipio de Madrid, Canal de Isabel II S.A., M.P., tras revisar y autorizar el proyecto constructivo, solicita la licencia de la acometida al propio Ayuntamiento, y también se encarga de recibir la licencia y aportársela al cliente.

Licencias de obra del Ayuntamiento:

Como se ha indicado, **en el municipio de Madrid**, se solicita a través del Canal de Isabel II la licencia de la acometida al propio Ayuntamiento, una vez revisado y aprobado el proyecto constructivo. Esta licencia

tiene por norma general una validez de 6 meses desde su expedición, la cual puede ser prorrogada previa autorización del Ayuntamiento de Madrid, otros **6 meses** más, justificando el motivo.

En el resto de los municipios, los servicios técnicos municipales, con la copia de las Autorizaciones Técnicas del proyecto constructivo emitidas por Canal de Isabel II S.A., M.P. expedirán las licencias municipales que correspondan para la ejecución de la acometida y las entregarán de manera personal al cliente, teniendo una validez que dependerá de cada ayuntamiento.

Fases de obra de la acometida

Inicio de obra

Las obras no podrán comenzar hasta no disponer de la “Autorización Técnica” del Proyecto de la acometida de alcantarillado y la licencia municipal. Si la obra afecta a la vía pública, será necesario que el peticionario solicite todos los permisos requeridos al municipio correspondiente (licencia de cala, licencia de ocupación de la vía pública, etc.). En el caso del municipio de Madrid, la licencia de cala se solicitará en la Dirección General de Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Madrid, aportando la licencia de conexión de la acometida al alcantarillado entregada en el centro de atención al cliente de Canal de Isabel II, al propietario de la finca o persona autorizada. En el resto de los municipios, Canal de Isabel II S.A., M.P. emitirá una autorización técnica del proyecto, que será válida para la solicitud de las licencias municipales.

Se deberá notificar el inicio de obra con una antelación de 5 días hábiles previo a la ejecución de la misma, enviando un correo electrónico a acometidasalcantarillado@canal.madrid, indicando en el asunto la dirección de la finca y el número de expediente.

Inspecciones

Durante varias fases de la obra, los inspectores de Canal de Isabel II procederán a inspeccionar la acometida, donde comprobarán: datos geométricos, detalles constructivos, materiales empleados e inventariado de complementos de la acometida de alcantarillado ejecutada, incluidos SUDS y otros elementos de la red interior. Por otra parte, los técnicos responsables de tramitación del expediente analizarán el informe de los inspectores, así como, la documentación que el cliente ha aportado, comprobando si la acometida ejecutada se ajusta al proyecto aprobado por Canal de Isabel II S.A., M.P. y el cumplimiento de las Normas de Saneamiento.

Los tipos de inspección de la acometida serán:

- **Inspección de ejecución:** Una vez iniciada la obra, se deberá concertar el día de inspección, mediante comunicación al servicio de Acometidas de Alcantarillado de Canal, con una antelación mínima de **3 días**, enviando correo electrónico a la dirección acometidasalcantarillado@canal.madrid. En esta inspección en fase de ejecución, se comprobará especialmente la colocación del tubo sobre la zanja, sin el tapado de ésta, para comprobar las pendientes y estado interior del tubo. En el caso de acometidas en galería, los inspectores acudirán durante el inicio de la galería, donde comprobarán las profundidades de ésta, las secciones tipo de la galería y los espesores de los muros, entre otros datos.
- **Inspección final:** Una vez finalizada la obra, se deberá comunicar al servicio de Acometidas de Alcantarillado que la obra ha finalizado. Para ello, deberán aportar previamente la documentación final de obra descrita en el apartado siguiente.
- **Inspección adicional:** Esta inspección solo se produce en casos excepcionales, siendo aprobada por los servicios técnicos de Canal, especialmente indicada en casos de incumplimientos graves de requisitos o situaciones complejas de interpretación en fases de obra.

Fin de obra y documentación necesaria

Una vez finalizada la obra de la acometida de alcantarillado, deberán aportar al servicio de Acometidas de Alcantarillado de Canal, la documentación acreditativa de la acometida ejecutada de acuerdo con el proyecto autorizado por Canal de Isabel II S.A., M.P. Esta documentación constará de: Certificado Fin de Obra firmado por la Dirección Técnica visado o con la colegiación del técnico de la Dirección de Obra que la firma, planos finales de obra que reflejen fielmente lo ejecutado, declaraciones de responsabilidad firmados, reportaje fotográfico, fichas técnicas o certificados de materiales, levantamientos topográficos, ensayos y pruebas, otros datos requeridos. No se realizarán inspecciones finales de obra, sin haber aportado a Canal de Isabel II S.A., M.P. de forma correcta esta documentación.

Subsanación Anomalías

Pudiera ocurrir, que al revisar la inspección o documentación final de obra se observara que se debe corregir alguna anomalía, por lo que los servicios técnicos de Canal realizarán una comunicación denominada "Subsanación de Anomalías", que deberán corregir y presentar acreditación de esta subsanación. La presentación de la documentación solicitada se deberá presentar en un plazo máximo de **3 meses**. En caso contrario, se procederá al cierre y anulación del expediente.

Certificado de Idoneidad

Una vez finalizada la obra, los servicios técnicos de Canal de Isabel II S.A., M.P. revisarán los datos de la inspección y de la documentación final de obra aportada, donde comprobarán que la acometida ejecutada se ajusta al proyecto autorizado previamente y a la normativa de aplicación. En el caso de que la comprobación resulte satisfactoria, los servicios técnicos de Canal emitirán un documento denominado "**Certificado de Idoneidad**", donde se acredita que la acometida se ha ejecutado con conformidad técnica al proyecto autorizado y a la normativa de saneamiento de Canal de Isabel II S.A., M.P. enviándose copias al cliente y al Ayuntamiento.

Si la acometida no cumpliera con los condicionantes exigidos en las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II S.A., M.P. y Ordenanzas Municipales, y no se hayan subsanado las anomalías exigidas por los servicios técnicos de Canal, para obtener el certificado de idoneidad de la acometida de alcantarillado de la finca, deberán iniciar un nuevo expediente de reparación de acometida. Se deberá obtener el certificado de idoneidad global de todas las acometidas de una finca., por lo que no puede haber acometidas con anomalías pendientes de subsanar.

8. Tasas y métodos de pago

El importe total de las tasas que se facturan tras la apertura del expediente viene determinado por el tipo de expediente, y este corresponde a los conceptos de estudio del proyecto y documentación asociada a la acometida y gastos de inspección de la ejecución de la acometida.

Para los expedientes donde se realizan ambos trabajos, los gastos totales facturados en el Servicio de Acometidas de Alcantarillado son de **223,92 €**, IVA. incluido, que se desglosan en:

Gastos de estudio de proyecto de acometida de alcantarillado 80,00 € + IVA.

Gestiones comerciales y administrativas para su apertura y tramitación, además del estudio del proyecto por parte del técnico asignado al expediente para autorizar la acometida en base a las Normativa Vigente.

Gastos de inspección de acometida de alcantarillado 105,06 € + IVA.

Para poder comprobar que la acometida se ejecuta, repara o legaliza según la Normativa Vigente y de acuerdo con la Autorización del CYII, se debe hacer inspección en campo para la comprobación de la misma.

En el caso de que los servicios técnicos de Canal decidan realizar inspecciones adicionales, motivadas por incumplimientos de normativa o del proyecto aprobado, Canal de Isabel II S.A., M.P. facturará un nuevo concepto de gastos de inspección de **105,06 € + IVA**.

En el caso de expedientes de **PROLONGACIONES Y RETRANQUEOS**, el importe, en concepto de estudio de expediente, inspección y vigilancia, es del 1,75 % del importe de Ejecución Contrata del proyecto de prolongación o retranqueo, con un importe mínimo de **337,15 € más IVA**).

Formas de pago de expedientes de acometidas de alcantarillado.

- Domiciliación bancaria.
- Tarjeta de crédito o débito.
- Metálico para importes inferiores al límite legalmente establecido.

Formas de pago de prolongaciones y retranqueos de red de saneamiento, asociados a expedientes de acometidas de alcantarillado.

- Ingreso bancario, que será previamente notificado por Canal al cliente.

El abono de la factura se realizará tras el alta del expediente para continuar con la tramitación de éste, en sus fases de revisión de proyecto, obra o finalización.

9. Documentación requerida

El cliente deberá aportar una serie de documentos administrativos y técnicos que permitan acreditar los expedientes de acometidas durante las fases de tramitación, dependiendo del tipo de expediente.

Será necesario aportar “toda la información administrativa” de forma correcta, para proceder al análisis de la documentación técnica, bien sea el proyecto de la acometida o la memoria y planos de la acometida.

Documentación administrativa del alta, común a todos los expedientes

Propietario y finca

- Documento justificativo de la propiedad. **Nota simple con la titularidad de la finca/s adscritas en los expedientes** (el titular deberá coincidir con el nombre reflejado en la solicitud). En los casos que sea preciso, se podrá complementar la información con escrituras de la propiedad.
- Copia del NIE/CIF/DNI de la propiedad.
- Documento justificativo del poder del representante de la propiedad (si el titular es una empresa/comunidad de propietarios/organismo oficial).
- Copia del NIE/CIF/DNI del representante de la propiedad (si el titular es una empresa/comunidad de propietarios/organismo oficial).

Contacto

- Autorización de la propiedad al contacto firmado (en caso de que éste fuera diferente al titular).
- Copia del DNI/CIF/NIE del contacto.

Solicitante

- Autorización de la propiedad al solicitante firmado (en caso de que éste fuera diferente al titular).
- Copia del NIF/CIF/DNI del solicitante.

Documentación administrativa asociada al proyecto, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE EXPEDIENTE (sólo para expedientes de acometidas nuevas y de reparación)

Licencia de edificación y permiso de vertidos

- Fotocopia de la **licencia de edificación** municipal (en caso de ser nueva construcción), no valiendo en su sustitución la solicitud de la licencia.
- Solicitud de Autorización Municipal de Vertidos** (solo en los casos de aplicación de una industria incluida en el Anexo 3 del DECRETO 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre).

Acreditaciones de proyectista, dirección técnica y constructora

- Fotocopia Dirección Técnica de la obra de acometida** o de la construcción del edificio, visada por el colegio profesional correspondiente o certificación acreditativa de la identidad y habilitación profesional del técnico.
- Si la empresa constructora difiere de la Dirección Técnica de la obra, deberá identificarse esta empresa.
- Colegiación del autor del proyecto o visado del proyecto.

Seguro de responsabilidad civil (sólo municipio de Madrid)

- Certificado Resumen del Seguro de Responsabilidad Civil firmado por la compañía aseguradora, donde se indique: empresa asegurada, validez del seguro, cobertura y exenciones del seguro, periodo de cobertura, cobertura mínima de 300.000 €, con derogación de la franquicia para Madrid. Además, deberá coincidir el titular de la póliza con el encargado de la ejecución de la obra.

Documentación técnica del proyecto o de la propuesta técnica, en función del tipo de expediente

Para acometidas nuevas y de reparación

- ACOMETIDAS EN TUBULAR: **Proyecto específico** de la acometida de alcantarillado. Memoria descriptiva de las obras a realizar. Pliego de condiciones técnicas. Planos. Presupuesto. **Estudio básico de Seguridad y Salud (obras en zanja)**. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción.
- ACOMETIDAS EN GALERÍA: **Proyecto específico** de la acometida de alcantarillado. Memoria descriptiva de las obras a realizar. Pliego de condiciones técnicas. Planos. Presupuesto. **Estudio de Seguridad y Salud (obras en galería)**. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción.

(Los proyectos deberán estar visados o se deberá aportar la colegiación del autor)

Para legalizaciones de acometida existente, urgentes y provisionales

- Memoria de la acometida** de alcantarillado con la solución técnica propuesta. Motivo, solución adoptada, materiales a emplear y descripción del proceso constructivo.
- Planos de la acometida** de alcantarillado propuesta: plano general de acometidas totales de finca y conexión en red gestionada por Canal, plano de planta de la acometida, plano longitudinal de la acometida con todos los detalles exigidos en los requisitos técnicos.

Para acometidas provisionales

- Declaraciones de responsabilidad de la acometida provisional. Declaración de responsabilidad donde se indica que las aguas residuales a evacuar serán únicamente de tipo doméstico y declaración de responsabilidad de restitución.

Cuando sea preceptivo, se deberán aportar las declaraciones de responsabilidad que excepcionalmente, tras informe previo favorable de los servicios técnicos de Canal de Isabel II, cuando por razones de espacio, uso o afección a elementos resistentes del inmueble, o a servicios e instalaciones existentes en la vía pública, impidan la ejecución de los requisitos técnicos requeridos en normativa, conllevará la preceptiva firma de la declaración de responsabilidad en impreso normalizado de Canal de Isabel II S.A., M.P. por incumplimiento del requisito exigido, por parte del titular de la acometida, responsabilizándose de los daños y perjuicios que pudieran derivarse por posibles inundaciones o retenciones de agua a través de la acometida. Para poder consultar información más detallada de estos requisitos, pueden acceder al documento “**5. Declaraciones de Responsabilidad de las Acometidas de Alcantarillado**”.

Para consultar con mayor detalle la información que se precisa en el proyecto a entregar a Canal de Isabel II S.A., M.P. deben seguirse las indicaciones recogidas en el documento “**4. Requisitos Técnicos de las Acometidas de Alcantarillado**” en el enlace:

<https://oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es/gestiones-on-line/gestiones-de-alcantarillado-y-saneamiento>

Documentación final de obra

Documentación obligatoria

- Certificado Fin de Obra de la acometida**, firmado por la Dirección Técnica de la Obra, donde se acredita que la obra ha sido ejecutada de acuerdo con el proyecto aprobado, visado o con la colegiación del técnico de la Dirección de Obra que la firma.
- Reportaje fotográfico** de los elementos de la acometida y los detalles constructivos, donde se acredite que la obra ha sido correctamente terminada, incluidas las reposiciones urbanísticas y la condena de acometidas sin servicio.
- Planos finales de la acometida** “as built” que refleje fielmente lo ejecutado: plano general de acometidas de finca y conexión en red gestionada por Canal, plano de planta de la acometida y plano longitudinal de la acometida con todos los detalles exigidos en los requisitos técnicos.

Documentación posible a determinar por los servicios técnicos de Canal

- Levantamiento topográfico. Para registros municipales nuevos**, se deberá aportar coordenadas UTM, en el sistema de referencia oficial (ETRS89), de los nuevos pozos de registro ejecutados: Las coordenadas (X,Y) tendrán precisión centimétrica y la cota ortométrica (Z), con precisión < 1cm. En el caso en el que no se pueda proporcionar la cota o altitud absoluta con la precisión requerida, se podrá obtener mediante nivelación geométrica relativa a elementos existentes de la red. Para ello, se deberá medir con nivel geométrico topográfico, respecto a dos elementos existentes de la red de saneamiento cercana, gestionada por Canal de Isabel II S.A., M.P. para obtener la cota ortométrica absoluta.
- Certificados y ensayos de materiales.** En especial de tuberías, válvulas, prefabricados, o cualquier elemento que indiquen los servicios técnicos de Canal de Isabel II S.A., M.P.
- Informes complementarios exigidos por los servicios técnicos de Canal de Isabel II S.A., M.P.** Cuando los estimen preciso, los servicios técnicos de , M.P. podrán solicitar al cliente informes justificativos, como pueden ser: informes de CCTV según normativa de inspección, comprobaciones topográficas de viales y urbanización afectada, informes geotécnicos del terreno, cálculos de caudales relacionados con la finca, informes justificativos por incumplimientos de normativa, autorizaciones municipales de afecciones a la urbanización, escrituras de servidumbre, etc.

CUADRO RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE EXPEDIENTE

DOCUMENTOS	TIPO DE EXPEDIENTE DE ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO					
	NUEVA	REPARACIÓN	LEGALIZACIÓN DE EXISTENTE	URGENTE	PROVISIONAL	CONFORMIDAD TÉCNICA
DOCUMENTOS DE ALTA DE EXPEDIENTE						
Solicitud (A través de Oficina Virtual)	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE
Documento justificativo de la propiedad (Nota Simple)	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE
Documento justificativo del representante de la propiedad (Acta de la comunidad de propietarios. Escritura de poderes de la empresa)	Cuando la finca pertenece a una Com. Propietarios, Empresa u otra situación similar.	Cuando la finca pertenece a una Com. Propietarios, Empresa u otra situación similar.	Cuando la finca pertenece a una Com. Propietarios, Empresa u otra situación similar.	Cuando la finca pertenece a una Com. Propietarios, Empresa u otra situación similar.	Cuando la finca pertenece a una Com. Propietarios, Empresa u otra situación similar.	Cuando la finca pertenece a una Com. Propietarios, Empresa u otra situación similar.
Fotocopia del DNI del titular o CIF de la empresa.	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE
Autorización de la propiedad al solicitante y DNI de éste	Cuando se autoriza a otra persona a tramitar la solicitud de la acometida ante Canal	Cuando se autoriza a otra persona a tramitar la solicitud de la acometida ante Canal	Cuando se autoriza a otra persona a tramitar la solicitud de la acometida ante Canal	Cuando se autoriza a otra persona a tramitar la solicitud de la acometida ante Canal	Cuando se autoriza a otra persona a tramitar la solicitud de la acometida ante Canal	Cuando se autoriza a otra persona a tramitar la solicitud de la acometida ante Canal
Autorización de la propiedad al contacto y DNI de éste	Cuando se autoriza a un contacto a tramitar la acometida ante Canal	Cuando se autoriza a un contacto a tramitar la acometida ante Canal	Cuando se autoriza a un contacto a tramitar la acometida ante Canal	Cuando se autoriza a un contacto a tramitar la acometida ante Canal	Cuando se autoriza a un contacto a tramitar la acometida ante Canal	Cuando se autoriza a un contacto a tramitar la acometida ante Canal

CUADRO RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE EXPEDIENTE

DOCUMENTOS	TIPO DE EXPEDIENTE DE ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO					
	NUEVA	REPARACIÓN	LEGALIZACIÓN DE EXISTENTE	URGENTE	PROVISIONAL	CONFORMIDAD TÉCNICA
DOCUMENTOS DE TRAMITACIÓN DE PROYECTO						
Fotocopia de la Licencia de Edificación	SIEMPRE	OPCIONAL (con edificación nueva)	OPCIONAL (con edificación nueva)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia del nombramiento de la Dirección Técnica de la obra de la acometida.	SIEMPRE	SIEMPRE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SIEMPRE
Identificación de la empresa constructora, si esta es diferente de la Dirección Técnica.	SIEMPRE	SIEMPRE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SIEMPRE
Certificado Resumen firmado por la compañía aseguradora del Seguro de Resp. Civil de la empresa constructora, acreditando su validez para la ejecución de la obra. Debe tener, derogación de franquicia y cobertura de Responsabilidad Civil mínima de 300.000€	SÓLO EN MADRID CAPITAL	SÓLO EN MADRID CAPITAL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SÓLO EN MADRID CAPITAL
Proyecto específico de la acometida de alcantarillado: -Acometidas con albañal tubular con Estudio Básico de Seg. y Salud. -Acometidas con albañal en galería con Estudio de Seg. y Salud. (Proyecto visado o aportar certificación acreditativa de la identidad y habilitación profesional del autor del proyecto)	SIEMPRE	SIEMPRE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SIEMPRE
Memoria descriptiva de la acometida de alcantarillado y Planos de planta y perfil de la acometida de alcantarillado.	NO APLICA (Incluido en Proyecto)	NO APLICA (Incluido en Proyecto)	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	NO APLICA (Incluido en Proyecto)
Declaraciones de Responsabilidad (En caso de que sean de aplicación)	OPCIONAL	OPCIONAL	OPCIONAL	OPCIONAL	OPCIONAL	OPCIONAL

CUADRO RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE EXPEDIENTE

DOCUMENTOS	TIPO DE EXPEDIENTE DE ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO					
	NUEVA	REPARACIÓN	LEGALIZACIÓN DE EXISTENTE	URGENTE	PROVISIONAL	CONFORMIDAD TÉCNICA
DOCUMENTOS DE FIN DE OBRA						
Reportaje fotográfico acreditativo de Fin de Obra	SIEMPRE	SIEMPRE	NO APLICA	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE
Certificado Fin de Obra firmado por Dirección Técnica. (En las CT, deberá estar firmado por los responsables de CYII)	SIEMPRE	SIEMPRE	NO APLICA	SIEMPRE	NO APLICA	SIEMPRE
Informe topográfico de la obra ejecutada	OPCIONAL	OPCIONAL	NO APLICA	OPCIONAL	NO APLICA	SIEMPRE
Certificados y ensayos de materiales y/o unidades de obra ejecutados	OPCIONAL	OPCIONAL	NO APLICA	OPCIONAL	NO APLICA	SIEMPRE
Pruebas de presión y estanqueidad con visto bueno de CYII	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SIEMPRE
Planos "as built" de la obra ejecutada, Plantas, perfil longitudinal y detalles.	SIEMPRE	SIEMPRE	NO APLICA	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE
Otros documentos relevantes de obra	OPCIONAL	OPCIONAL	NO APLICA	OPCIONAL	OPCIONAL	OPCIONAL